

# GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII

Panamá, República de Panamá, Jueves 13 de Junio de 1940

NUMERO 8289

## CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO  
Decreto 66 de 22 de Mayo de 1940, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

### Sección Primera

Resolución 126 de 20 de Mayo de 1940, ordenando devolver al Hospital Panamá, suma de dinero que pagó en exceso.  
Resolución 132 de 23 de Mayo de 1940, exonerando a las Cooperativas Salesianas del pago de impuestos.  
Resolución 133 de 23 de mayo de 1940, aprobando la Resolución N° 18 de 18 de los corrientes, del Resguardo de Colón.

### Sección Segunda

Resolución 422 de 22 de mayo de 1940, concediendo vacaciones al Sr. José M. Afán.  
Resolución 423 de 22 de Mayo de 1940, concediendo vacaciones al Sr. Ricardo Arosemena D.  
Resolución 425 de 22 de Mayo de 1940, concediendo permiso a la señora María Luisa Lee de Lafour para traspasar los derechos de arrendamiento de un lote de terreno.  
Resolución 426 de 22 de Myo de 1940, concediendo vacaciones al Sr. Alcides Linares.

Resolución 427 de 22 de Mayo de 1940, concediendo vacaciones al Sr. Marcelino Castillo.  
Resolución 428 de 22 de Mayo de 1940, concediendo vacaciones a la señora Aura de Quintero.

## SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS Ramo de Patentes y Marcas

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile.  
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de la Corporación de Ventas de salitre y yodo de Chile.

Relación de las facturas visadas en la oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior.

## Secretaría de Hacienda y Tesoro

### DESTITUCION

DECRETO NUMERO 66 DE 1940  
(DE 22 DE MAYO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.  
El Primer Designado, encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Celso C. Garay, como Colector de Hacienda de Amirante, Bocas del Toro, por considerarse que el cargo puede ser atendido por el Administrador distritorial de Hacienda de Chiriquí Grande.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los 22 días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

### ORDENASE DEVOLUCION

RESOLUCION NUMERO 126

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—

Vistos: En memorial fechado el día 11 de Mayo solicita el señor R. W. Runyan, Tesorero del Hospital de Panamá, se autoriza la devolución de Bs. 205.77, que se exeso pagó al Tesoro Nacional con cargo a los impuestos Fondo del Obrero y del Agricultor y cinco por mil sobre el capital neto.

Alega el petente que mediante el recibo N° 15775, correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo,

el distinguido, con el número 52295 correspondiente a Abril, Mayo y Junio, pagó al Tesoro Nacional la suma de Bs. 33.60 en concepto del impuesto Fondo Obrero y del Agricultor, y que mediante el recibo N° 7031 pagó la suma de B. 545.07 en concepto del impuesto cinco por mil sobre el capital neto, cuando de acuerdo con la última liquidación que ha efectuado la Administración General de Rentas Internas, debió pagar Bs. 372.90, o sea una excedencia de B. 172.17, que aunada a las cifras anteriores suman un total de sobre pago de B. 205.77.

De la investigación practicada por la Administración General de Rentas Internas, al presentar la Cía. del Hospital de Panamá S. A. declaración jurada de renta se estableció, que durante el año de 1938 la empresa a-ludida había sufrido pérdidas por valor de B. 12.179.02 en dicho período económico, razón por la cual quedaba exenta del pago del impuesto Fondo Obrero con cargo al año 1939. De allí pues, que el pago efectuado en los seis primeros meses del año de 1939 constituyera un pago indebido de un impuesto, que por razón de las operaciones efectuadas, no estaban obligados a cubrir.

El pago de la suma de B. 545.07 mediante el recibo N° 7031 tuvo como fundamento la liquidación que hizo la Administración de Rentas Internas, al deducir del activo neto reportado por la empresa, las cantidades expresadas en su pasivo sin tomar en consideración que dentro de ese activo figuraban bienes muebles no gravables por valor de B. 13.435.188, que el artículo 59, inciso h) del Decreto 41 de 1938 declara exento del pago del impuesto, bienes que al rectificarse la Administración de Rentas Internas la primera liquidación efectuada, reconoció a la empresa reclamante al levantar el se-gundo aforo.

En mérito de lo expuesto,

#### SE RESUELVE:

Devolver a la Cía. Hospital de Panamá S. A. por intermedio de su Tesorero señor R. W. Runyan, la suma de B. 205.77 que pagó en exceso al Tesoro Nacional, al exigírsele el pago de los impuestos Fondo del Obre-

ro y del Agricultor y cinco por mil sobre el capital neto.

Presente el señor Runyan cuenta contra el Tesoro Nacional, para efectuar la devolución aquí ordenada. Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

### EXONERACION

#### RESOLUCION NUMERO 132

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 132.—Panamá, Mayo 23 de 1940.

El Reverendo Padre Domingo Soldati ha pedido a este Despacho que ordene a quien corresponda la suspensión del cobro del impuesto de inmuebles in ciado sobre un lote de terreno, adquirido en 1936 por las Cooperadoras Salesianas, y que figura en el Registro Público con el número 3581, folio 346, tomo 71 de la propiedad. Agrega el memorialista que dicho terreno "ha servido para el Oratorio Festivo en que se reúnen diariamente muchos niños para juegos".

Como el ordinal 3º del artículo 13 de la Ley 29 de 1925 contempla la exoneración del impuesto creado por dicha Ley sobre los inmuebles "destinados a la beneficencia pública y obras caritativas sin ningún fin de lucro, mientras que conserven ese carácter".

SE RESUELVE:

Exonérese a las Cooperadoras Salesianas del pago del impuesto sobre inmuebles con respecto a la finca N° 3581, folio 346, Tomo 71 del Registro de la Propiedad, Sección de Panamá, y ordénese a la Administración General de Rentas Internas que anule los recibos para el cobro del impuesto de inmuebles sobre el lote arriba descrito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

### APRUEBASE RESOLUCION

#### RESOLUCION NUMERO 133

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 133.—Panamá, Mayo 23 de 1940.

RESUELTO:

El Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Colón, ha enviado en consulta a esta Superioridad su Resolución N° 18 de 18 de los corrientes, por medio de la cual impone a Ethelina de León las penas de multa de veinticinco balboas (B. 25.00) y decomiso de los cigarrillos que introdujo, clandestinamente, de la Zona del Canal.

La infracción de las disposiciones de la Ley 23 de 1919 ha sido plenamente comprobada, y las penas impuestas están prescritas por la misma Ley infringida, por lo que encontrándose correcta la actuación del inferior,

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución consultada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

### VACACIONES

#### RESOLUCION NUMERO 422

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 422.—Panamá, Mayo 20 de 1940.

RESUELTO:

Concédese al señor José María Afú, Administrador Postal de Aduana de Bocas del Toro, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo a partir del día 20 del presente mes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

#### RESOLUCION NUMERO 423

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 423.—Panamá, Mayo 20 de 1940.

RESUELTO:

Concédese al señor Ricaurte Arosemena D., Guarda del Resguardo Nacional de Panamá, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo a partir del día 17 de Junio próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

#### RESOLUCION NUMERO 423

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 423.—Panamá, Mayo 22 de 1940.

RESUELTO:

Concédesse al señor Alcides Linares, Inspector del Impuesto de Licores, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo a partir del día que indique el jefe de esa oficina.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

#### RESOLUCION NUMERO 427

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-

secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—  
Resolución número 427.—Panamá, Mayo 22 de 1940.

RESUELTO:

Concédese al señor Marcelino Castilla, mozo del Amá-  
cén Oficial de Depósito de Colón, un mes de vacaciones  
de conformidad con el artículo 796 del Código Admi-  
nistrativo, a partir del día 3 de Junio próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

**CONCEDESE PERMISO**

RESOLUCION NUMERO 425

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-  
cretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—  
Resolución número 425.—Panamá, Mayo 22 de 1940.

RESUELTO:

Concédese el permiso que solicita por medio de memo-  
rial fechada a 13 de los corrientes la señora María  
Luisa Lee de Latour para poder traspasar los derechos  
de arrendamiento que posee sobre el lote número 1269,  
ubicado entre las Avenidas Herrera y Amador Guerre-  
ro de la ciudad de Colón, a la señora Aminta B. de Du-  
que, y se autoriza al Administrador Provincial de Ha-  
cienda de la Provincia de Colón para que firme a nom-  
bre de la Nación la respectiva escritura pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

**Secretaría de Trabajo, Comercio  
e Industrias**

**SOLICITUDES**

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Secretario de Comercio, Trabajo e Industrias:

Yo, Angel L. Casís, mayor de edad, abogado, de este  
vecindario, con cédula de identidad personal número 47-  
2431, en mi carácter de apoderado sustituto de la Cor-  
poración de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, una so-

**AVISO PERMANENTE**

No se publicará ningún documento  
que no venga puesto en línea aparte ma-  
nuscrito o mecanografiado el nombre de  
la persona que lo firma, de acuerdo con  
lo establecido en el Decreto Ejecutivo  
Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.



La marca consiste en dos círculos concéntricos con las  
palabras distintivas Potásico Cristalizado entre ellos y  
con una estrella de cinco puntas en el centro de los  
mismos. La marca se aplica sobre el producto mismo,  
o los envases, envolturas, etc., y los dueños se reservan  
el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y  
de introducir variaciones en la misma, sin que en nada  
se altere su carácter distintivo.

Acompaño los documentos exigidos por la ley.  
Panamá, 22 de Abril de 1940.

Angel L. Casís,  
Cédula N° 47-2431.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,  
22 de Abril de 1940.

Publíquese en la GACETA OFICIAL  
por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS M.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica

Señor Secretario de Comercio, Trabajo e Industrias:

Yo, Angel L. Casís, mayor de edad, abogado, de este  
vecindario, con cédula de identidad personal número 47-  
2431, en mi carácter de apoderado sustituto de la Cor-  
poración de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, una so-  
ciedad organizada bajo las leyes de Chile y domiciliada  
en Esmeralda 901, Valparaíso, Chile solicito para la  
misma el registro de su marca de fábrica Sódico Cris-  
talizado, que usa para amparar y distinguir en el co-  
mercio salitre sódico cristalizado (clase 3).

La marca consiste en dos círculos concéntricos con  
las palabras distintivas sódico cristalizado entre ellos y  
con una estrella de cinco puntas en el centro de los  
mismos. La marca se aplica sobre el producto mismo,  
los envases, envolturas, etc., y los dueños se reservan

**GACETA OFICIAL**

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

**DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES**

**SUBSCRIPCION MENSUAL**

En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: 1.25

**SUBSCRIPCION ANUAL**

En la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero: B. 12.00  
Valor del número atrasado: B. 0.10

**OFICINA:**

Calle 11 Oeste, No 2—Tel. 10641. Jefe de la Sección de Ingresos de Apartado de Correo: No 137 la Sra. de Hacienda y Tesoro.

**ADMINISTRACION**

el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en la misma, sin que en nada se altere su carácter distintivo.



Acompañó los documentos exigidos por la Ley.  
Panamá, 22 de Abril de 1940.

Angel L. Casís,  
Cédula No 47-2431.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,  
22 de Abril de 1940.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,  
por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR L. VILLALOBOS M.

**RELACION**

de las Facturas Consulares Visadas en la Oficina  
del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO DE ADUANA NUMERO 513

Mayo 10 de 1940

Lindo & Maduro, perfumes finos, muestras de perfumes finos, 1 bulto, por vapor Oregon, de El Havre, por	2622.13
Kito Chen, cocktail de frutas, salsa de tomatae, etc., 46 bultos, por vapor City of Norfolks, de San Francisco, por	136.83
Luis E. Uribe, aceite de soya, 25 bultos, por vapor Husa, de New York, por	78.75
Luis E. Uribe, oleomargarina, 45 bultos, por vapor Sta. Lucia, de New York, por	131.63
Wing Woo Cía. Ltd., sartones de hierro, artículos de hojalata, 43 bultos, por vapor Ancón, de New York, por	351.89
Virgilio Capriles, ajos, avena y arvejas, 88 bultos, por vapor Pericles, de Valparaiso, por	568.46
Virgilio Capriles, frijoles 36 bultos, por vapor Pericles, de Valparaiso, por	163.93
Virgilio Capriles, arvejas, lentejas y garbanzos, 43 bultos, por vapor Pericles, de Valparaiso, por	296.17
Virgilio Capriles, petit pois, sopas vegetales, etc., 498 bultos, por vapor Maine, de Baltimore, de New York, por	835.56
M. T. Yoshida, cueros de algodón, bolsas de cuero, etc., 1 bulto, por vapor Ancón, de New York, por	62.85
The Henriquez & Cía., cerveza negra stout, 50 bultos, por vapor City of Kimberley, de Glasgow, por	160.20
The Henriquez & Cía., whisky, 250 bultos, por vapor Ville de Mons, de Glasgow, por	1288.69
Star & Herald Co., cockelería, bandejas plateadas, 2 bultos, por vapor Ancón, de New York, por	133.75
Gmo. Tribaldos Jr., cartón para paredes, 20 bultos, por vapor Ancón, de New York, por	165.12
Nina Mastaleri, géneros de algodón, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de New York, por	173.71
Manuel Ah Chu, ajos, 25 bultos, por vapor Pericles, de Valparaiso, por	175.50
Prospero Dominguez, canario, 1 bulto, por vapor Sta. Teresa, de Chile, por	1.00
Endara Riba Hnos., lentejas y colchoncitos, 21 bultos, por vapor Dido, de Guayaquil, por	42.00
Universal Export, despertadores y relojes de bolsillo, 6 bultos, por vapor Musa, de New York, por	377.52
Wallingford & Arango, resortes, hojas de resortes, y partes para autos, 102 bultos, por vapor Ancón, de New York, por	320.59
Y. Amano & Cía., medias de seda para señoras, 1 bulto, por vapor Plátano, de New York, por	567.45
Central de Lecherías, gelatina en polvo, 4 bultos, por vapor Ulysses, de Amsterdam, por	139.36
C. O. Mason, coco rallado, 8 bultos, por vapor Ancón, de New York, por	28.00
Cerveería Nacional, malta para cerveza, 590 bultos, por vapor Quirigua, de New York, por	2699.37
Almacén Grebien & Martinz, tanques de hierro con sus accesorios, 23 bultos, por vapor Sta. Lucia, de New York, por	243.75
A. Fastlich, alfombras de tientsin, 11 bultos, por vapor Pres. Coolidge, de Tientsin, por	2057.03
A. Fastlich, alfombras de tientsin, 4 bultos, por vapor Pres. Coolidge, de	

Tientsin, por . . . . .	1290.95	papel, 50 bultos, por vapor Ancón, de New York, por . . . . .	115.00
Simon Coifam, camisas de algodón, 1 bulto, por vapor Musa, de New York, por . . . . .	35.00	Alfredo Boehlin, productos medicinales, 6 bultos, por vapor Musa, de New York, por . . . . .	169.88
Samuel Cohen, tejidos de algodón, 6 bultos, por vapor Kiyikawa Maru, de Yokohama, por . . . . .	318.44	Trute Bros, vaquetas gamuzadas y cabritilla, 1 bulto, por vapor Musa, de New York, por . . . . .	110.07
La Prensa Libre, tinta para imprenta, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de New York, por . . . . .	40.46	Gargallo Hnos., ropa interior de seda artificial, 1 bulto, por vapor Quirigua, de New York, por . . . . .	147.27
Clay Products, soportes refractarios de loza, 13 bultos, por vapor Sta. María, de New York, por . . . . .	849.26	Gargallo Hnos., pantalones de algodón, 2 bultos, por vapor Ancón, de New York, por . . . . .	174.2
Corporación de Ingenieros, alcantarillas de hierro para desagües, 12 bultos, por vapor Ancón, de New York, por . . . . .	185.75	Isaac Brandon, cigarros toscanos, 2 bultos, por vapor Conte d iSavois, de Génova, por . . . . .	270.00
R. H. Collete, auto coupe sedan motor No. 192.911, 1 bulto, por vapor Ancón, de New York, por . . . . .	900.00	Z. Katz, medias de seda, 1 bulto, por vapor Musa, de New York, por . . . . .	172.50
Van L. C. Chambonnet, ropa interior de algodón, 1 bulto, por vapor Ancón, de New York, por . . . . .	81.50	Gilbet Brid, champaña, 25 bultos, por vapor San José, de El Havre por . . . . .	332.50
A. Ferrer & Cía., jabón germicida, ungüentos, etc., 2 bultos, por vapor Ancón, de New York, por . . . . .	92.20	Gilbet Brid, champaña y artículos de propaganda, 6 bultos, por vapor San José, de El Havre, por . . . . .	409.90
A. Ferrer & Cía., jarabes, polvos apella, etc., 19 bultos, por vapor Sta. Lucía, de New York, por . . . . .	292.80	Joaquín Ruiz Alvarez, regulador gasteira y ventre libre, 4 bultos, por vapor Sta. Lucía, de New York, por . . . . .	192.00
A. Ferrer & Cía., polvos de talco, jabón parafina, etc., 4 bultos, por vapor Pacific Grove, de Londres, por . . . . .	215.71	Wallingford & Arango, auto Oldsmobile, 1 bulto, por vapor Musa, de New York, por . . . . .	718.00
Endara Riba Hons, aceitunas y alcaparras, 43 bultos, por vapor Sta. Lucía, de New York, por . . . . .	314.37	Wallingford & Arango, autos, Oldsmobile 2 bultos, por vapor Musa, de New York, por . . . . .	1590.00
Heriberto Quinones, un canario, 1 bulto, por vapor Sta. Teresa, de Valparaíso, por . . . . .	1.00	Rodolfo Endara, avena y pasto 1er. corte, 200 bultos, por vapor Periles, de Valparaíso, por . . . . .	317.50
Orfelino Klinger, un canario, 1 bulto, por vapor Sta. Teresa, de Valparaíso, por . . . . .	1.00	Luis Barletta, respuestos para autos, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por . . . . .	240.40
		Universal Export, tabacos y cigarros, 51 bultos, por vapor Sta. Lucía, de New York, por . . . . .	1263.40
<b>CUADRO DE ADUANA NUMERO 514</b>			
Mayo 10 de 1940			
Armour and Co., manteca pura de cerdo, 500 bultos, por vapor Sta. María, de New Orleans, por . . . . .	1262.62	La Perlita de I. Claramunt, despertadores y relojes eléctricos, etc., 2 bultos, por vapor Musa, de New York, por . . . . .	129.30
The Panama Coca Cola Co., glucosa en polvo, 10 bultos, por vapor Musa, de New York, por . . . . .	40.00	I. L. Maduro, camisas de algodón, pantalones, etc., 3 bultos, por vapor Musa, de New York, por . . . . .	131.11
Armour and Co., abono, 30 bultos, por vapor Sta. ULucía, de New York, por . . . . .	101.25	Mac. Clellang Agets, máquinas de escribir, catalogos, etc., 29 bultos, por vapor Quirigua, de New York, por . . . . .	799.20
Miguel Shultz, ropa interior de seda, pantalones, etc., 2 bultos, por vapor Sta. María, de New York, por . . . . .	256.85	Elect. Service Co., placa y switches para instalaciones, etc., 29 bultos, por vapor Ancón, de New York, por . . . . .	236.71
Panama 25 Cts. Store, libros y envolopes, 40 bultos, por vapor Ancón, de New York, por . . . . .	149.02	Carlos W. Muller, radios, plantitas eléctricas, 42 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	3076.98
Shung Cheung Cía., lentejas y garbanzos, 40 bultos, por vapor Pericles, de Talcachuano, por . . . . .	253.76	Kai Meng y Cía., cinta aislante, fusibles, etc., 15 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	232.99
Shung Cheung Cía., maní en cáscaras, 50 bultos, por vapor Sophocles, de Hong Kong, por . . . . .	158.35	Isaac Brandon Bros., champaña, 75 bultos, por vapor Oregon, de El Havre, por . . . . .	1170.00
Shung Cheung Cía., sobres, 20 bultos, por vapor Ancón, de New York, por . . . . .	73.40	M. I. Osorio y Cía., tubos de interiores, mangos de goma, etc., 2 bultos, por vapor Cristóbal, de N. York, por . . . . .	134.94
Shung Cheung Cía., servilletas de		Cía. de Servicios Eléctricos, aisladores eléctricos, 2 bultos, por va-	

por Maine, de Baltimore, por.....	53.69
Sing Kee y Cia., telas de rayón, cuellos de algodón, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por ...	172.13
Gargall Hnos., camisas, chaquetas y pantalones, 9 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por....	675.53
Francisco Amuy y Cia., peines de caucho, 3 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por.....	180.25
A. Ferrer y Cia., gotas para la nariz, etc., 11 bultos, por vapor Sta. María, de Nueva Orleans, por.....	197.54
Haron Harari, carteras para damas y cajas registradoras, 5 bultos, por vapor Ancón, de N. York, por..	165.54
Radio Picture of Panamá, película cinematográfica, 1 bulto, por vapor Oregón, de El Havre, por.....	220.00
J. Van der Hans R., jabón líquido, aceite perfumado, etc., 9 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por....	107.10
Swift and Co., mantea de cerdo, 150 bultos, por vapor Sta. Marta, de Nueva Orleans, por .....	398.45
Wallinsford y Arango, asbesto y lona, 3 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por.....	67.98
Mario Preciado y Cia., tinta para escribir y goma, 13 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por....	120.42
Benjamín Chen, salsa mayonesa, mostaza preparada, 18 bultos, por vapor Sta. Marta, de Nueva Orleans, por .....	75.47
Bnjamín Cheen, frijoles, 101 bultos, por vapor Peericles, de San Antonio, por .....	445.50
Benjamín Cheen, harina de trigo, 500 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por .....	1150.00
Blanco y Cia., sobrecamas y tobi-lares de algodón, 4 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por....	408.20
Benjamín Chen, lentejas, garban-zos y frijoles, 60 bultos, por vapor Pericles, de Nueva York, por.....	419.20
Aristides Romero, juegos para re-frescos etc., 25 bultos, por vapor Mu-sa, de Nueva York, por .....	244.97
Wisnitzer Hnos., sobrecamas de al-godón, ganchos, etc., por vapor Musa, de Nueva York, por .....	77.20

## TELEGRAMAS REZAGADOS

De Santiago para Mercedes Villarreal.  
De David para Sixta Blandon.  
De Penonomé para Eneida Guille.  
De Panamá para Juan B. Medina E.  
De Colón para Feliciano Diaz.  
De Aguadulce para Bab.  
De Río Hato para Agustín Almarío.  
De Chitré para María Rivera.  
De Monagrillo para Abel Jirón.

## AVISOS Y EDICTOS

## AVISO DE LICITACION

El suscrito Tesorero Municipal avisa al público que se ha señalado el día catorce (14) de Junio del presente año, para que en el Despacho de la Tesorería Municipal sea rematada la contribución de perros en el presente año.

La base del remate es la suma de ciento cincuenta bal-boas (B/. 150.00.00) mensuales, y para ser postor pre-cisa consignar el diez por ciento (10%) de la base del mismo.

No será postura admisible la que no cubra la base del remate.

Las ofertas deberán ser escritas y acompañadas del recibo en que conste haberse hecho el depósito correspon-diente y se recibirán hasta las cuatro de la tarde del día señalado para la licitación, a cuya hora comenzarán las pujas y repujas verbales, las que se cerrarán cuando el reloj marque las cinco de la tarde, sendo adjudica-da al que ofrezca mayor suma por ella.

Panamá, 30 de Abril de 1940.

*Alcibíades Arosemena.*

## COMPILACION DE LEYES VIGENTES

En la Administración General de Rentas Internas situada en el Edificio de la Administración de Licores, están a la venta, a un precio de dos balboas (B. 2.00) el ejemplar, los libros que contienen la "COMPILACION DE LAS LEYES VIGENTES" expedidas por la Asam-blea Nacional durante los años de 1904 a 1937.

## JACINTO LOMBARDO BELTRAN,

75.47 Notario Público del Circuito de Colón, con cédula de identidad personal número 11-562,

## CERTIFICA:

445.50 Que los señores Teófilo Erlenbusch y Carlos Seidlitz, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han consti-tuído la sociedad colectiva de responsabilidad limitada bajo la razón social de "Erlenbusch y Compañía, Limi-tada" con un capital de mil doscientos balboas y plazo de veinte (20) años con domicilio en esta ciudad;

1150.00 Que el objeto de la sociedad es el de fabricar, repa-rar, comprar, vender, arrendar, permutar y negociar toda clase de bienes muebles; y confección de rótulos de madera, vidrio o de cualquier otra clase; exportar, im-portar, adquirir, vender, arrendar y negociar toda cla-se de bienes inmuebles y celebrar toda clase de actos lícitos de naturaleza mercantil;

408.20 Que la Administración estará a cargo del socio Teófi-lo Erlenbusch, pero la representación legal estará a cargo de ambos socios conjunta o separadamente; y  
419.20 Así consta en la Escritura Pública N° 240 de 16 de Mayo de 1940, extendida en la Notaría a su cargo.  
244.97 Colón, Mayo 17 de 1940.

77.20

*Jacinto Lombardo B.,*  
Notario Público.

## JACINTO LOMBARDO BELTRAN,

Notario Público del Circuito de Colón, con cédula de identidad personal número 11-562,

## CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número doscientos treinta y nueve, de esta misma fecha y Notaría, los señores Teófilo Erlenbusch y Carlos Seidlitz, han declarado terminado la existencia legal de la sociedad constituida

por ellos por medio de Escritura Pública N° 88 de 6 de Marzo del corriente año, bajo la razón social de "Teófilo y Compañía Limitada" y que no hay lugar a hacer liquidación alguna toda vez que la referida sociedad no tiene ya ningún activo que distribuir.

Dado en Colón, a los diez y siete días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta.

Jacinto Lombardo B.  
Notario Público.

AVISO DE DISOLUCION

Certificado de disolución por consentimiento escrito de todos los accionistas de la sociedad anónima denominada Arodal, S. A., protocolizado por escritura pública número 753, otorgada ante el Notario Segundo del Circuito de Panamá el día 10 de junio de año de 1940.

TRADUCCION.—Arodal, S. A.—Certificado de disolución.—Por consentimiento escrito de todos los accionistas.—En esta ciudad de Montreal, Provincia de Quebec, Dominio de Canadá, a los tres días del año de mil novecientos cuarenta, ante mí, G. L. Vanvliet, Notario Público, y los testigos que firman al pie, comparecieron personalmente Kenneth H. Brown, Guy M. Todd, y O. B. Thornton, todos mayores de edad y en pleno goce de sus derechos civiles y con la libre administración de sus bienes, sin que nada aparezca en contrario, comparecientes a quienes doy fe de que conozco, y declararon.—1. Que el Pacto Social de Arodal, S. A., fue otorgado el día seis de Diciembre del año de mil novecientos treinta y nueve; que el citado Pacto Social fue protocolizado en la oficina del Notario Público número uno del Circuito de Panamá, como Escritura Pública número 1451 el día once de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, y que tal Escritura Pública fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil, en el Tomo noventa y cinco (95), folio ocho (8), Asiento número veintidós mil ochocientos cuarenta y cinco (22,855).—2. Que los comparecientes son los únicos accionistas de dicha Arodal, S. A., con derecho a voto en esta fecha y que el número de acciones de que cada uno es tenedor es como sigue: Kenneth H. Brown, noventa y ocho (98); Guy M. Todd, una (1); O. B. Thornton, una (1), que constituye la totalidad de las acciones del capital de dicha Arodal, S. A.—3. Que los actuales directores de Arodal, S. A., son: Guy M. Todd; O. B. Thornton; K. H. Brown.—4. Que los actuales dignatarios de Arodal, S. A., son los siguientes: Presidente, Guy M. Todd; Vice-Presidente, O. B. Thornton; Secretario, Kenneth H. Brown; Tesorero, Kenneth H. Brown.—5. Que en la actualidad Arodal, S. A., está debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá y que todos los actos de los accionistas, directores y dignatarios desde la constitución de dicha sociedad han sido ejecutados de conformidad con las leyes de la República de Panamá y con los Estatutos de dicha sociedad, todos los cuales los comparecientes por medio de esta declaración ratifican.—6. Que de acuerdo con las leyes y decretos de la República de Panamá que reglamentan sociedades anónimas, los comparecientes, por medio de las presentes aprueban, solicitan, ordenan y consenten la disolución de dicha Arodal, S. A., y al mismo tiempo autorizan a cualquier Notario Público, Apoderado, o Agente de dicha sociedad en la República de Panamá para que protocolice este instrumento con cualquier Notario de la R. de P. y para que presente e inscriba este consentimiento en la disolución de dicha Arodal, S. A., en el Registro Mercantil de la República de Panamá y para que lo publique en la GACETA OFICIAL de la República de Panamá, y de cualquier otro modo

cumplir con cualesquiera otras leyes, decretos o reglamentos cuyo cumplimiento sea necesario para la disolución inmediata y decisiva de dicha Arodal, S. A. En testimonio de lo cual lo anterior se declaró, se ratificó y se firmó ante mí y los testigos presentes, M. C. Holt, de Montreal, Quebec; A. Eddisford, de Montreal, Quebec, y E. Kemp, de Montreal, Quebec, mayores de edad, hábiles para ejercer el cargo y a quienes conozco. (fdes.) G. M. Todd; O. B. Thornton; Kenneth H. Brown. Damos fe: M. C. Holt; A. Eddisford; E. Kemp; G. L. Vanvliet, Notario Público. Sello.

Yo, Kenneth H. Brown, por el presente certifico y declaro que soy el Secretario debidamente elegido, posesionado y en ejercicio de Arodal, S. A., sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, y que como tal Secretario conozco a los accionistas de dicha Arodal, S. A.; que Kenneth H. Brown, Guy M. Todd y O. B. Thornton son los tenedores y dueños de la totalidad de las acciones en circulación de dicha Arodal, S. A., y que el anterior Certificado de Consentimiento firmado por dichos Kenneth H. Brown, Guy M. Todd y O. B. Thornton está firmado por todos los accionistas de dicha Arodal, S. A.; que la lista de los directores y dignatarios que aparece en el anterior Certificado es completo y exacta, según consta en los libros de Arodal, S. A., en la fecha del otorgamiento de dicho Certificado. En testimonio de lo cual, firmo el presente en mi carácter de Secretario de dicha Arodal, S. A. y le estampo el sello oficial de dicha sociedad para dar fe. Kenneth N. Brown, Secretario. Vº Bº.—Montreal, Junio 3 de 1940.—H. Tetrault, Cónsul, de la República de Panamá.—Sello.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 1

El suscrito Juez Primero del Circuito de Coeló, y el infrascrito Secretario, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión en estado de Petra María Betancourt de Villasis, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Primero del Circuito de Coeló.—Penonomé, Marzo veintiocho de mil novecientos cuarenta.

Vistos: . . . . .

El tribunal encuentra que la documentación que se ha mencionado acredita perfectamente el fin que se persigue con la demanda y por eso, de acuerdo con el representante del Ministerio Público y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara que está abierta la sucesión intestada de Petra María Betancourt desde el día veintinueve de junio de mil novecientos treinta y nueve, fecha de su defunción, y que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, su hijo natural Wenceslao Gaitán y su esposa Emilio Villasis.

Cópiese, notifíquese y publíquese el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Aquilino Tejeira F.—Arturo Pérez A., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, y copia del mismo se pone a disposición del representante de los interesados, para su publicación por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL; en Penonomé, a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta.

El Juez,

AQUILINO TEJEIRA F.

El Secretario,

Arturo Pérez A.

**Agencia Postal de Panamá****SERVICIO DE CORREOS***Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital:*

Palacio Nacional  
 Presidencia  
 La Merced  
 Escuela N. Pacheco  
 Mercado, Calle 13 Este  
 Calle J. frente a Ancón  
 Avenida Central, La Florida  
 Avenida Central, París-Madrid  
 Avenida Central y Calle B, La Concordia  
 Santa Ana, Café Coca Cola  
 Santa Ana, Panazone  
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar  
 Avenida A., número 38, Panamá School  
 Calle L, Instituto Nacional  
 El Chorrillo, Límite  
 Avenida del Perú, Registro Civil  
 Avenida del Perú, Calle 83  
 Avenida del Perú, Calle 86  
 Avenida Central, Calle K  
 Avenida Central, Calidonia, Calle P  
 Estación del Ferrocarril  
 Estafeta de Calidonia  
 Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante.

**SERVICIO DE EXPRESO**

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

**SERVICIO A DOMICILIO**

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

**REPARTO GENERAL**

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

**IMPRESOS**

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

**SECCION DE CALIDONIA**

Los mismos servicios y las mismas horas.

**ENCOMIENDAS POSTALES**

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

**CIERRE DE CORREOS***Aéreo Nacional*

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días a las 7:30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.  
 Los domingos, a las 10 de la mañana.

**MARITIMO NACIONAL**

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunas y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

**TERRESTRE NACIONAL**

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

**HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA**

Días de llegada de los Correos: DOMINGOS, MARTES, JUEVES Y SABADOS.

*Días y horas de cierre de los Correos:*

(Vía Miami) Para Norte y Centro de Colombia, Curazao, Venezuela, Guayanas, Brasil, Antillas, América del Norte y Europa:

MARTES y JUEVES: Recomendados, 6 y 30—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Kingston) Para Norte y Centro de Colombia, Antillas Mayores, América del Norte y Europa: SABADOS. Recomendados, 6 y 30.—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Brownsville) Para Centro y Norte América, Asia y Oceanía: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30 p.m. DOMINGOS: 10 a.m. Ordinarios: MIERCOLES, VIERNES, DOMINGOS y LUNES, 7 y 30 a.m.

(Vía Sur) Para Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay: MARTES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Transatlántico) Para Europa, por ambas vías del servicio: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m. DOMINGOS, 10 a.m.

(Transpacífico) Para Asia y Oceanía: SABADOS. Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45.

NOTAS: Las horas de cierre indican el máximo de tiempo disponible para el despacho de la correspondencia y están determinadas por las del recibo del ferrocarril, de scooter o de los aviones.—No es posible alterar esas horas caprichosamente.—La correspondencia que se deposite cumplido el minuto de las horas indicadas, seguirá a su destino por el despacho inmediato.

M. DE J. QUIJANO,  
 Agente Postal de Panamá

**PÉRMANENTE**

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.